

# Boletín



# Oficial

## PROVINCIA DE LA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIO DE SUSCRIPCION		Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado». (Artículo 1.º del Código civil). La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.	PARA SUSCRIPCIONES, ANUNCIOS y VENTA de EJEMPLARES: dirigirse a la Administración, en las Oficinas de Intervención de la Diputación Provincial. Teléfono 1494.
	PESETAS		
Ayuntamientos menores de 500 habitantes; suscripción anual.....	75'00	Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.
Idem mayores de 500 habitantes y cabezas de partido, id. id. ....	100'00	ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 1,50 pesetas. Los derechos de publicación de números extraordinarios o suplementos del BOLETIN OFICIAL serán convencionales.	Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado
Particulares, id. id. ....	100'00	TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO	
Cámaras oficiales, id. id. ..	100'00	Número suelto: 0'75 pesetas	
Juzgados de 1.ª Instancia y Comarcales, id. id. ....	100'00	Atrasado: 1'50 pesetas	
Idem de Paz y Juntas vecinales, id. id. ....	75'00		

### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Circular de Precios de la Comisaría General, número 791, de 30 de Julio de 1952

#### Precio del pan

De acuerdo con lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes los precios que regirán para el pan en esta provincia, a partir del presente mes de Enero, serán los siguientes:

#### EN LA CAPITAL

##### Pan Familiar (harina del 80%)

	Pesetas
Piezas de 500 gramos...	2'40
» » 1.000 » ...	4'70

##### Pan de Calidad (harina del 75%)

	Pesetas
Piezas de 100 gramos...	0'60
» » 125 » ...	0'75
» » 150 » ...	0'85
» » 250 » ...	1'40
» » 500 » ...	2'70
» » 1.000 » ...	5'40

#### EN LOS PUEBLOS

##### Pan Familiar (harina del 80%)

	Pesetas
Piezas de 500 gramos...	2'30
» » 1.000 » ...	4'50

##### Pan de Calidad (harina del 75%)

	Pesetas
Piezas de 100 gramos...	0'55
» » 125 » ...	0'70
» » 150 » ...	0'80
» » 250 » ...	1'30
» » 500 » ...	2'55
» » 1.000 » ...	5'10

Los industriales panaderos no podrán fabricar otras clases de piezas de pan que las relacionadas anteriormente, adquiriendo

cada consumidor las que tengan por conveniente.

Asimismo se autoriza la fabricación del denominado pan especial, con harinas del 75 por 100 de extracción, cuyo peso no podrá ser superior a 80 gramos y gozando de libertad de precio.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 31 Diciembre de 1952.

El Gobernador Civil,  
**Jesús López Cancio**

#### Circular número 791

#### Precio de venta de las harinas panificables para el mes de Enero de 1953

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes ha señalado los siguientes precios oficiales para las harinas panificables del 75 y 80 por 100 de extracción para los industriales panaderos de esta Capital y provincia, según se trate de suministro de pan en la Zona Urbana (Capital) y Zona Rural (Pueblos) y que serán los siguientes:

##### ZONA PRIMERA.—CAPITAL

Harinas del 75%. 621'54 ptas. Qm.  
Harinas del 80%. 529'82 ptas. Qm.

##### ZONA SEGUNDA.—PUEBLOS

Harinas del 75%. 591'19 ptas. Qm.  
Harinas del 80%. 522'63 ptas. Qm.

Por los fabricantes se cuidará escrupulosamente de expedir las facturas correspondientes de venta ajustadas a los precios anteriormente señalados.

A efectos de compensación, que se efectuará por esta Sección Provincial de Precios entre los cinco días primeros del mes siguiente a que correspondan las ventas efectuadas para el mes de Enero, se hace público el precio provisional de 482'43 pesetas para las harinas del 70 por 100 y para las harinas del 74 por 100, el de 499'82, señaladas ambas con carácter provisional por la Jefatura del Servicio Nacional del Trigo para el Qm. de harina de trigo tipo número 1 y para el tipo núm. 2. Para el tipo número 3 del 80 por 100, 495'15; tipo número 2, del 75 por 100, 513'16; tipo número 3, 75 por 100, 506'32; tipo número 3, del 80 por 100, 489'17; tipo número 4, del 75 por 100, 512'98; tipo número 4, del 80 por 100, 507'55.

**Harina de centeno.**—Harina de centeno del 70 por 100, 299'45 pesetas quintal métrico.

**Economatos mineros.**—Harina tipo número 1, del 79 por 100, 325'46; tipo número 2, del 80 por 100, 312'65; tipo número 3, del 82 por 100, 305'02; tipo número 4, del 81 por 100, 308'79.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 31 Diciembre de 1952.  
El Gobernador Civil,  
**Jesús López Cancio**

#### Circular de Precios número 784

#### Precio oficial del aceite de oliva

Durante el mes de Enero regirán como únicos en esta provincia los siguientes precios para

la venta de aceite fino de oliva. Precio de venta por mayorista, 13'81 pesetas kilogramo.

Precio de venta al público, 13'00 pesetas litro.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 31 Diciembre de 1952,  
El Gobernador Civil,  
**Jesús López Cancio**

### ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

#### Sección de Utilidades

En cumplimiento de órdenes emanadas de la Superintendencia, se pone en conocimiento de las Empresas sujetas a tributación por Tarifa 3.ª y por el n.º 2.º A) de la Tarifa 2.ª (dividendos) de la Contribución sobre Utilidades de la riqueza mobiliaria que, a partir de 1.º de Enero del año en curso, al presentar las declaraciones y documentos a que se refiere el art. 9.º de la Ley reguladora de la citada Contribución, Texto refundido de 22 de Septiembre de 1922, deberán acompañar, sin reintegro alguno, un ejemplar adicional de dichas declaraciones y copia del balance y demás documentos complementarios. Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento por las Empresas interesadas.

Palencia 9 de Enero de 1953.—  
El Administrador de Rentas Públicas, **Francisco Maté**.

**TESORERIA DE HACIENDA**  
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

*Anuncio de prórroga del período voluntario de cobranza de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles en la Zona de Cervera de Pisuerga*

En atención a las circunstancias climatológicas imperantes en la Zona de Cervera del Pisuerga que han determinado la incomunicación de la capitalidad con los pueblos que la integran; el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, en uso de las atribuciones que le confiere el Estatuto de Recaudación vigente ha acordado prorrogar el período voluntario de cobranza de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles en la Zona de referencia hasta el día 20 del presente mes de Enero, cuyo término estaba anunciado para el día 15 anterior.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados a los efectos oportunos.

Palencia 13 de Enero de 1953.—  
El Tesorero de Hacienda, *José A. Martínez Calabote*.

**Fiscalía Provincial de Tasas de Palencia**

*Comisión para la venta de vehículos automóviles incautados*

El día 29 de Enero de 1953, a las diecisiete horas y en los locales de esta Fiscalía Provincial de Tasas, sita en Teniente Velasco, núm. 1, 2.º, se celebrará la subasta de un lote de vehículos, compuesto por un turismo marca «Gran Payge», matrícula M-56925, y un camión marca «Dodge», matrícula V-20297, con arreglo a los precios del acta de tasación aprobada y demás condiciones que figuran en los pliegos correspondientes; los que pueden ser examinados por los interesados en la Secretaría de esta Fiscalía Provincial, todos los días laborables de diez a catorce, hasta las doce horas del día 27 del referido mes, en cuya fecha quedará cerrada la admisión de proposiciones.

Los vehículos podrán examinarse los días laborables, de diez a trece horas, en el Garaje central de don Félix del Paso, de esta capital.

El importe del presente anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Palencia 10 de Enero de 1953.—  
El Presidente de la Comisión, *Rosendo de la Torre López*. 53

**Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Palencia**

**NEGOCIADO DE ELECTRICIDAD**

La S. A. Electra de Viesgo, solicita, con arreglo al proyecto presentado en la Jefatura de Obras Públicas de Santander, la concesión necesaria para la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica, de doble circuito, a 30.000 voltios, de Mataporquera a Aguilar de Campóo.

La línea que se proyecta, tendrá su origen en la subestación de Mataporquera de la estación intertemperie, en dirección Norte; en el primer apoyo hace una escuadra de cerca de 90 grados y se dirige hacia el Oeste, pasando debajo de las líneas de 132 Kva. y 95 Kva. que van de Urdón y Torina a Mataporquera. Cruza, asimismo, con las líneas de 95 Kva. de «Unquinesa». En un ángulo se orienta en dirección Suroeste, atraviesa el río Camesa y dejando a la izquierda el pueblo de Mataporquera y un gran bosque, se hace después un último ángulo, para orientarse definitivamente en dirección Sur hacia Aguilar de Campóo, a donde llega en una alineación de 10,590 metros, atravesando en el camino el F. C. de La Robla, dejando la provincia de Santander para entrar en la de Palencia, en la que cruza el F. C. del Norte, el río Rubagón y deja a la derecha el pueblo de Grigeda.

Se hace público por medio del presente anuncio para que llegue a conocimiento de aquellos a quienes pudiera afectar lo solicitado y hagan las reclamaciones u observaciones que tengan por conveniente en el plazo de treinta días, a contar del en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciendo constar que durante este tiempo estará el proyecto de manifiesto al público, a las horas hábiles de oficina en esta Jefatura, sita en la Avenida del General Goded, número 1, y que transcurrido dicho plazo, no tendrán fuerza ni valor alguno las observaciones que se presenten.

Asimismo se solicita la declaración de utilidad pública e imposición de servidumbre forzosa sobre los predios afectados por este tendido, cuyos propietarios se relacionan a continuación:

**RELACION DE PROPIETARIOS  
AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA**

N.º de orden	PROPIETARIO	VECINDAD DEL PROPIETARIO	CULTIVO	ARRENDATARIO
1	Común de Valdeolea			
2	Río Camesa			
3	Común de Valdeolea			
4	Carretera de Mataporquera a Portillo la Cuadra			
5	Común de Valdeolea			
6	María Fernández Hoyos	Mataporquera	Labor	
7	María Antonia Pereda	R. Piélagos (Vioño)	»	
8	Marcelino Rojo	»	»	
9	Común de Valdeolea		Bravío	
10	Marcos Ruiz	Mataporquera	Labor-Bravío	
11	Adolfo González	»	»	
12	Andrés Alonso	»	»	
13	Fausto García	»	»	
14	Feliciano de la Fuente	»	»	
15	María Fernández	»	»	
16	Rosalía Pérez	»	Labor	
17	Eloy Gutiérrez	V. Henares	»	
18	Basilio Muñoz	Mataporquera	»	
19	Jacinto Gutiérrez	»	»	
20	Ciriaco Varona	Bercedo	»	
21	Eladio Ruiz	Mataporquera	»	
22	Mariano Hoyos	»	»	
23	Santiago Gutiérrez	Castrillo	»	
24	Común de Valdeolea	Bercedo	Bravío	
25	Mateo Hoyos	Lanestosa	Labor	
26	Paula Mota	Bercedo	»	
27	Florencio de la Fuente	Mataporquera	»	
28	Rosalía Pérez	»	»	
29	Silvina García	»	»	
30	Hilario Ruiz	»	»	
31	Bernardino González	»	Labor-Bravío	
32	Mariano González	»	Labor	
33	Paula Mata	Bercedo	»	
34	Manuel González	Mataporquera	»	
35	Jesús Blanco	Cuena	Bravío	
36	Rafael González	Mataporquera	»	
37	Jesús Blanco	Cuena	»	
38	Vicente Arriola	Mataporquera	Labor-Bravío	
39	Fausto García	»	»	
40	Camino vecinal			
41	Rosalía Ramírez	»	Bravío	
42	Josefa García	»	»	
43	Francisco Hernández	Lanestosa	Labor	
44	Mateo Hoyos	»	»	
45	Pascasio Jorrín	Mataporquera	»	
46	Fausto García	»	Bravío	
47	Manuel González	»	Labor	
48	Paulina Díez	Lanestosa	»	
49	José López	Bercedo	»	
50	Domingo Martín	Lanestosa	»	
51	Mateo Hoyos	Cuena	»	
52	Leoncio Calderón	»	»	
53	Hilario Hoyos	Lanestosa	»	

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Luis Delgado Orbaneja, Abogado y Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en los autos de que se hará mérito, correspondiente al rollo número 69 de 1952 de la Secretaría del Sr. Lezcano, es como sigue:

*Encabezamiento:* En la ciudad de Valladolid a nueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos; en los autos de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de primera Instancia de Cervera de Pisuerga, seguidos por don Eleuterio Vicente Martínez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Cervera de Pisuerga, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal con don Julio Valles Franco, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Reinosa, que ha estado representado por el Procurador don José María Stampa y Ferrer y defendido por el Letrado don Vicente Guilarte González, sobre reclamación de cantidad; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por la representación de la parte demandada, contra la sentencia que en dieciocho de Marzo del corriente año, dictó el Juzgado expresado.

*Parte dispositiva:* FALLAMOS. — Que, revocando la sentencia apelada, y declarando la validez del contrato de compraventa otorgado en veintisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno, entre don Eleuterio Vicente Martínez y don Julio Valles Franco, así como que habiéndose empezado a cumplir el negocio, el vendedor recibió treinta mil pesetas a cuenta del precio convenido, y el comprador recibió el vehículo con ruedas provisionales, se establece la procedencia de que se consume el contrato en el plazo de treinta días, dentro del que el señor Vicente entregará al señor Valles las ruedas propias del vehículo y éste a aquél doce mil pesetas, condenándose a cada uno a pasar por la declaración que le afecta, haciéndose cuanto sea necesario para su cumplimiento y absolviéndoles de las demás pretensiones que uno contra otro han formulado. Se reduce a doce mil pesetas la cuantía del embargo

N.º de orden	PROPIETARIO	VECINDAD DEL PROPIETARIO	CULTIVO	ARRENDATARIO
54	Común de Bercedo		Arbolado	
55	Antonio López	Bercedo	»	
56	Angel Pozo	»	Labor	
57	Hilario de Hoyos	Lanestosa	»	Jesús Blanco
58	Leandra Gutiérrez	Cuena	»	
59	Emilia Fernández	»	»	
60	Vicente Blanco	»	»	
61	Común de Valdeolea		Bravío	
62	Antonio Calderón	»	Labor	
63	Agustín García	Mataporquera	»	Nicolás García
64	Común de Valdeolea		Bravío	
65	F. C. de la Robla			
66	Camino vecinal			
67	Emilio Fernández	Cuena	Labor	
68	Maximino Seco	»	»	
69	Emilia Fernández	»	»	
70	Camino vecinal			
71	Común de Valdeolea			
72	Agustín García	Mataporquera	»	Nicolás García
73	Agustín Gutiérrez	Cuena	»	
74	Común de Valdeolea		Bravío	
75	Maximino Seco	»	Labor	
76	Pedro Seco	»	»	
77	Común de Valdeolea		Bravío	

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE HENARES

78	Marquesa de Mioño		Labor	Victoriano García
79	Común de Henares		Bravío	
80	Marquesa de Mioño		Labor	Agustín Gutiérrez

AYUNTAMIENTO DE NESTAR

81	Juan Argüeso	Cuena	Labor	
82	Julio Seco	»	»	
83	Pío González	San Andrés	»	
84	Francisco Iglesias	Menaza	»	
85	Leandra Gutiérrez	Cuena	»	
86	Mauricia Revilla	Cossío	»	
87	Cecilio Ruiz	Cuena	»	
88	Dario García	»	»	
89	Olegario Gómez	Menaza	»	
90	Gregorio Gutiérrez	»	»	
91	Timoteo Cavia	Nestares	»	
92	Porfirio Ramos	Grijeda	»	
93	Constantino Martínez	Cuena	»	
94	Pedro García	Menaza	»	
95	Antonio Blanco	Aguilar	»	
96	Ricardo Gutiérrez	Menaza	»	
97	Común de Menaza	»	»	
98	Francisco Gómez	»	»	
99	Gregorio Gutiérrez	»	»	
100	Pedro García	»	»	
101	Heliadora Revilla	»	»	
102	Eustaquio Revilla	Mataporquera	»	Heliadora Revilla
103	Artemia Revilla	Pedanzanca de C.	»	Justiniano Martín
104	Pedro García	Cuena	»	
105	Ricardo Gutiérrez	Menaza	»	
106	F. C. del Norte			
107	Manuel Junco	Palencia	»	Francisco Gómez
108	Manuel Junco	»	Prado	Francisco Gómez
109	Heliadora Revilla	Menaza	Labor	
110	Julio Ramírez	Grijeda	»	
111	Honorato Revilla	Cábrica	Prado	
112	Francisco Gómez	Menaza	Labor	
113	Francisco Iglesias	»	»	
114	Teófilo Hernández	Cábrica	Prado	
115	Eustaquio Revilla	Mataporquera	»	Heliadora Revilla
116	Río Rubagón			
117	Ricardo Gutiérrez	Menaza	»	
118	Eustaquio Revilla	Mataporquera	»	Heliadora Revilla
119	Bernardino Gutiérrez	San Vitores	Labor	
120	Bernardino Seco	Menaza	»	
121	Fidela Revilla	Villaescusa	»	Heliadora Revilla
122	Emilia Terán	Menaza	»	
123	José García	»	»	
124	Ricardo Gutiérrez	»	»	
125	Ramón Revilla	Palencia	»	Francisco Gómez
126	Gregorio Gutiérrez	Menaza	»	
127	Julián Estébanez	Cábrica	»	
128	Carretera de Menaza a Grijeda			
129	Julián Estébanez	»	»	
130	Pedro García	»	»	
131	Pedro García	Cueña	»	
132	Aureliano Sevilla	Menaza	»	
133	Julián Estébanez	Cábrica	»	

(Continuará)

practicado. Se imponen las costas de primera Instancia a don Eleuterio Vicente, y no se hace especial imposición de las de esta segunda.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, por la incomparecencia ante este Tribunal en el presente recurso del actor y apelado don Eleuterio Vicente Martínez, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—*Vicente R. Redondo.*—*Aniano Alonso.*—*José de Castro.*—*Antonio Córdova.*—*Agustín B. Puente.*—Rubricados.

Esta sentencia fué publicada en el mismo día y leída en el siguiente día a las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, expido el presente en Valladolid, a once de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.—*Luis Delgado.* 51

Don Luis Delgado Orbaneja, Abogado y Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial,

*Certifico:* Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en los autos de que se hará mérito, correspondiente al rollo núm. 58 de 1952 de la Secretaría del Sr. Lezcano, es como sigue:

*Encabezamiento:* En la ciudad de Valladolid a doce de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos; en los autos del artículo 41 de la Ley Hipotecaria, procedentes del Juzgado de primera Instancia de Cervera de Pisuerga, seguidos por don Eladio Calderón Alonso, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Rebolledo de la Inera, que ha estado representado por el Procurador don José María Stampa y Ferrer y defendido por el Letrado don Lucio Sabadell, y como demandada doña Secundina Fernández García, mayor de edad, viuda, labradora y vecina de Rebolledo de la Inera, que no ha comparecido ante esta Superioridad en el presente recurso, por lo que en cuanto a la misma se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal; sobre proceso de ejecución de dominio inscrito; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por la representación de la parte demandante, contra la sentencia que en veintiocho de Febrero del corriente año, dictó el Juzgado expresado.

*Parte dispositiva.*—FALLAMOS: Que con desestimación del recurso de apelación interpuesto por don Eladio Calderón Alonso, contra la sentencia de fecha veintiocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, dictada por el Juez de primera Instancia de Cervera de Pisuerga, debemos confirmar y confirmamos referida sentencia en su integridad, y cuya parte dispositiva quedó anteriormente transcrita.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia por la incomparecencia ante esta Superioridad, en el presente recurso de la parte demandada y apelada lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—*Vicente R. Redondo.*—*Aniano Alonso.*—*José de Castro.*—*Antonio Córdova.*—*Agustín B. Puente.*—Rubricados.

Esta sentencia fué publicada en el mismo día y leída en el siguiente día a las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, expido el presente en Valladolid, a dieciséis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.—*Luis Delgado.* 50

## Administración de Justicia

### Burgos

Don Antonio María de Mena y San Millán, Magistrado de Audiencia Provincial y Secretario de Sala de la Territorial de Burgos.

*Certifico:* Que en los autos de que se hará mención se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia que comprende lo siguiente:

*Encabezamiento.*—En la ciudad de Burgos a dos de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.—La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital, ha visto en grado de apelación los presentes autos de juicio especial de arrendamientos rústicos, procedentes del Juzgado de primera Instancia número cuatro de los de Bilbao, seguidos entre don Francisco de la Iglesia Pinilla, mayor de edad, Secretario de la Administración de la Justicia, vecino de Bilbao, y de su esposa doña Severina Gómez de la Guerra, que en esta instancia han estado representados por el Procurador don José Ramón de Echevarrieta y defendidos por el Letrado don Ángel de la Iglesia Gómez de la Guerra,

contra don Zósimo Suárez Astorga, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Doña Olimpa (Palencia), y que no se ha personado en esta instancia, sobre restitución de parcelas de terreno e indemnización de perjuicios y de cuyos autos, hoy conoce esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto por la representación de la parte demandante contra la sentencia que con fecha primero de Julio de mil novecientos cincuenta y dos dictó el Juez número cuatro de los de Bilbao.

*Parte dispositiva.*—FALLAMOS: Que revocando el fallo recurrido y desestimando totalmente la denuncia debemos de absolver y absolvemos de la misma al demandado, sin especial declaración de costas en ambas instancias. Así por esta nuestra sentencia de la que se llevará testimonio al rollo de Sala, fallando en justicia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—*Andrés Basanto Silva.*—*Fausto Sánchez.*—*Cregorio Diez Canseco.*—*Felipe Rodrigo.*—*Valeriano Valiente.*—Rubricados.

Lo anterior es conforme con su original a que me remito y de que certifico.

Y para que conste en cumplimiento de lo mandado y para que tenga lugar su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia a efectos de que sirva de notificación al litigante no comparecido, expido la presente en Burgos a diez de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.—*Antonio María de Mena.*

### Benavente

#### Requisitoria

Martín Blanco, Avelino, de unos 23 años, casado, quincalletero ambulante, hijo de José y María, natural de Villarramiel (Palencia), de estatura 1,500 metros, aproximadamente que se peina para arriba, delgado, de dientes salientes, acento vallisoletano, moreno, del campo, cerrado de barba hacia el mentón, viste traje marrón y botas, usa chaleco y nunca corbata; Rodríguez Santiago, cuyos demás datos de filiación se desconocen, es tío de Avelino, de unos 36 años de edad, le faltan los dientes de arriba, suele llevar algunas veces blusa negra de tratante, ignorándose el paradero de los mismos, comparecerán en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción de Benavente como procesados en el sumario número 101 de 1952 por el delito de robo de un alambique

y otros efectos de la fábrica de aguardientes del vecino de Pozuelo de Vidriales Miguel de Castro Antón, hecho cometido en la noche del 17 al 18 de Noviembre último, al objeto de serles notificado el auto de procesamiento, recibirles declaración indagatoria y constituirse en prisión, en el Depósito Municipal de esta ciudad, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar y serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo se encarece a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la detención de dichos procesados poniéndolos a disposición de este Juzgado.

Dado en Benavente a nueve de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.—(Ilegible).—El Secretario, *Manuel Santillana.* 54

## Administración Municipal

### Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

TRANSFERENCIA DE CREDITO	
Cervera de Pisuerga.	59
HABILITACION DE CREDITO	
Boada de Campos.	58
SUPLEMENTO DE CREDITO	
Boada de Campos.	58
FIJACION DE LAS CUENTAS MUNICIPALES	
Villanueva del Rebollar.	61
PADRON DE PRESTACION PERSONAL Y DE TRANSPORTES	
Boadilla de RíoSeco.	60
APROBACION DEL PRESUPUESTO ORDINARIO PARA 1953	
En cumplimiento al artículo 655 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, se halla expuesto al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales, se admitirán las reclamaciones que se presenten.	
Estas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación respectiva, conforme al artículo 656 de dicho Cuerpo legal, teniendo personalidad para interponerlas:	
a) Los habitantes en el término municipal.	
b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.	
c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses.	
Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.	
Cervera de Pisuerga.	59
Palencia.	39
Nogal de las Huertas.	31
Valde-Ucieza.	57
Junta vecinal de San Llorente del Páramo.	55
Idem de Nogales de Pisuerga.	40